



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

### **PRESIDENTE:**

D. Francisco Carmona Limón (PP)

### **CONCEJALES:**

D. Félix Caler Vázquez (PP )  
D<sup>a</sup>. Almudena García Prieto (PP)  
D. Juan Carlos Martínez Moreno (PP)  
D<sup>a</sup>. María José Fuentes Domenech (PP)  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D. Emilio José Rodríguez Rodríguez (PP)  
D. Luis Villa González (PP)  
D<sup>a</sup>. Azucena Cepedello Moreno (PP)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Sola Expósito (PP)  
D. Manuel González Mezquita (PP)  
D. Antonio Torres Santos (PP )  
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol (PSOE)  
D. Manuel Ángel Vázquez Prieto (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano (PSOE)  
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)  
D<sup>a</sup>. María Carmen Peinado Muñoz (VOX)  
D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (AXSI-Andalucistas)  
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IU-Podemos Con Andújar)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

### **INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

D<sup>a</sup>. Dolores de la Torre Rus

### **AUSENTE CON EXCUSA:**

D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y siete minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Carmona Limón, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

**-ORDINARIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2023.**

**-EXTRAORDINARIA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.-** Queda enterado el Pleno de las Actas mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

### **PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2023.-**

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.



**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FINANCIADO CON CONTRIBUCIONES ESPECIALES, EJERCICIO 2023.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fecha 17 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de ampliación y mejora en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, puesta de manifiesto por el Jefe de Servicio en Informe de fecha 13 de Septiembre de 2023.

Atendida la memoria técnica en la que se detallan las condiciones para:

- a) Aportación a la partida de Construcción de Edificio destinado a Bomberos (Edificio de Servicios múltiples) en el Santuario de la Virgen de la Cabeza (Cerro del Cabezo).
- b) Renovación de Mobiliario del Parque y Equipamiento del Gimnasio.
- c) Adquisición de Herramientas, Equipos y Utillajes Bomberos
  - a. Renovación Vestuario de Intervención Fuego Estructural.
  - b. Adquisición Vestuario de Intervención para Incendios Forestales.
  - c. Renovación Cascos de Intervención.
  - d. Adquisición de Equipos de Respiración
  - e. Herramientas varias: Excarcelación/Otros Equipos.

Examinada la mencionada memoria, así como la documentación que compone el proyecto suscrito por el Jefe del SEIS, que será financiado con Contribuciones Especiales entre las Entidades y Sociedades que cubren el riesgo por bienes sitios en este término municipal.

Atendida la relación de este proyecto con el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, de competencia plenaria y conforme a las atribuciones que comprende el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto financiado con Contribuciones Especiales para la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Jefe del SEIS, a Intervención y a Gestión Tributaria.”

*D<sup>a</sup>. Almudena García Prieto, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 13:00:49

DOCUMENTO: 20231963781
Fecha: 29/11/2023
Hora: 13:00

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio de fecha 10 de noviembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 22 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de la Ordenanza Fiscal Nº 66. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

**PRIMERO.-** Aprobar la Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 66 reguladora de las contribuciones especiales para la ampliación, mejora y equipación del servicio de extinción de incendios y salvamento por importe de 152.484,89 €.

**SEGUNDO.-** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Mayor Difusión en la Provincia de Jaén, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICO-ARTÍSTICAS, CON BONIFICACIÓN DEL ICIO, DE LAS OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN CALLE SANTA CLARA, Nº 5.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio de fecha 7 de noviembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada en el Registro General Municipal con núm. Entrada 21349 y fecha de 28/09/2023 por don ALEJANDRO PRADOS LOPEZ con NIF 23806873X, para la concesión de bonificación en el ICIO devengado con ocasión de las obras de



“Reestructuración de vivienda unifamiliar adosada en calle Santa Clara nº 5 de esta localidad”, alegando que en dichas obras concurren circunstancias histórico-artísticas.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Gestión Tributaria, Cosme J. Ocaña Aguayo, del siguiente tenor literal:

<<Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por **ALEJANDRO PRADOS LOPEZ** con NIF **23806873X**, mediante la que insta, le sea concedida la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) devengado con ocasión de las obras de “**REESTRUCTURACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN CALLE SANTA CLARA Nº 5**, alegando que se trata de obras en las que concurren circunstancias histórico-artísticas.

**PRIMERO.-** Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Andújar, Ramón Cano Piedra, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<**ASUNTO: Aplicación beneficios fiscales para la REESTRUCTURACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN CALLE SANTA CLARA 5, ANDUJAR, promovida por ALEJANDRO PRADOS LOPEZ.**

**INFORME:**

En relación a la solicitud de bonificación del ICIO para la actuación arriba epigrafiada, y en relación a lo contemplado en las Ordenanzas Fiscales 3 (ICIO) y 9 (TASA DE LICENCIA/DECLARACIÓN RESPONSABLE), este técnico tiene a bien informar lo siguiente:

**1.-** La Ordenanza para medidas de Fomento, Incentivos y Ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar contempla en sus artículos 9 y 10, respectivamente, la protección y puesta en valor del patrimonio arqueológico y el fomento de la rehabilitación de edificios.

En cuanto a la puesta en valor del patrimonio arqueológico, se recoge que la actuación edificatoria se beneficiará de una bonificación del ICIO (que en Ordenanzas Fiscales se ha cifrado en el 95%), sin superar en ningún caso el 75% de los honorarios del arqueólogo.

En lo referido al fomento de la rehabilitación de edificios, y para el caso de obras de reestructuración con mantenimiento de fachada, el citado artículo 10 contempla que la bonificación del ICIO y la tasa reducida “(...) solo cubrirán las obras proyectadas en las partes de la edificación que no se demuelen (...)”. Para este supuesto, las Ordenanzas Fiscales han cifrado la bonificación del ICIO en un 95%, y el tipo de gravamen de la tasa en el 0,099% del PEM.

**2.-** Para la actuación que nos ocupa, se solicita la bonificación del ICIO por el 75% de los honorarios del arqueólogo, y la bonificación del ICIO/tasa reducida, en las obras que afectan a la fachada y la reposición de la cubierta.

A juicio de este técnico, cabría la aplicación de los beneficios fiscales recogidos en Ordenanzas, por los siguientes conceptos y cantidades:

**-En lo referido a la intervención arqueológica:** Según Proyecto Arqueológico presentado: 1.560,00 €.

**-En lo referido a la rehabilitación de la fachada:** Según detalle recogido en el documento técnico suscrito por el redactor del proyecto: 19.395,18 €.

**3.-** Según la documentación aportada, el PEM de la actuación se cifra en 165.894,73 €. Considerando bonificables al 95% de los trabajos correspondientes a la fachada, tenemos:

**a) ICIO bonificado por rehabilitación fachada:** 0,1665% s/19.395 €



b) ICIO resto: 3,33% s/ (165.894,73 – 19.395 €). Por su parte, esta actuación edificatoria estaría bonificada en el 75% de los honorarios del arqueólogo (1.170 €), que habría que restar al ICIO resultante.

Es cuento tengo a bien informar en Andújar (fecha y firma digitales) >>

**SEGUNDO.-** El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

**TERCERO:** El artículo 9.2 de la Ordenanza para Medidas de Fomento, Incentivos y Ayudas, en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Edificios Catalogados, dice:

**“PROTECCION Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO.**

La intervención arqueológica se beneficiará de bonificación del ICIO, y de un tipo de gravamen específico para las tasas de licencia/declaración responsable de obras y utilización, de acuerdo a lo establecido en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

La actuación edificatoria se beneficiará de bonificación del ICIO, de acuerdo a lo establecido en las correspondientes Ordenanzas Fiscales, que no superará en ningún caso el 75% de los honorarios del arqueólogo.”

**CUARTO:** La Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias Histórico-Artísticas, en las obras al principio indicadas, solicitadas por don ALENDRO PRADOS LOPEZ.

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno, para conceder la bonificación en la cuota del ICIO en los siguientes términos:

- **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las obras de “Reestructuración de vivienda unifamiliar adosada en calle Santa Clara nº 5; (respecto al mantenimiento de la fachada)”, asciende a 19.395,18 euros.

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

PEM referente a rehabilitación de fachada:

Cuota = 19.395,00 € \* 3.33 % = 645,85Euros.

Cuota bonificada: 645,85 \* 95% = **613,55 Euros.**

PEM referente a los honorarios del arqueólogo:

Cuota= 1.560 € \* 75% = 1.170 €

Total bonificación: 613,55 + 1.170 € = **1.783,55 €**

Cuota ingresada en concepto ICIO: 5.524,29 euros.



Cuota resultante a ingresar tras la aplicación de la bonificación del 95% en PEM fachada y 75% en honorarios arqueólogo: **3.740,74 Euros**. (Ingresados previamente 5.524,29 euros – 1.783,55 € bonificados).

Se hace constar que el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística ha sido ingresado en su totalidad el día 20 de octubre de 2023, mediante autoliquidación con número 2023/42060, por importe de 1.756,83 euros.

La autoliquidación con número 2023-42059 correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, se ha ingresado con fecha 20 de octubre de 2023 aplicándose la bonificación del 95%, en el presupuesto destinado al mantenimiento de fachada + el 75% de los gastos derivados del arqueólogo), siendo la cuota resultante de **3.740,74 Euros**

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente>>

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas, a las obras realizadas por don ALEJANDRO PRADOS LOPEZ, consistentes en << Reestructuración de vivienda unifamiliar adosada en calle Santa Clara nº 5. >>

**SEGUNDO.-** Bonificar en un 95% la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a don Alejandro Prados López, con NIF 23806873X, por las obras que corresponden al mantenimiento de la fachada, bonificación que asciende a 613,55 Euros, y el 75% en lo referido a la intervención arqueológica, bonificación que ascienda a 1.170 €, el total bonificado asciende a **1.783,55 euros**. Resultando una cuota a pagar de **3.740,74 Euros**.

**TERCERO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, Recaudación, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarla a puro y debido efecto.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO GRATUITO TEMPORAL DE DOS LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de cesión de uso, gratuito, no de propiedad, de dos locales sitios en Ronda Mestanza 141 (Hoy 149), de propiedad municipal, descritos en el Informe Técnico de Urbanismo de fecha 21-09-2.023 y de 10-10-2.023 y plano adjunto, a la Asociación de Voluntarios de Acción Social de Andújar,

Y vistos los informes obrantes de Urbanismo, Patrimonio e Intervención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023		Fecha: 29/11/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023		Hora: 13:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 13:00:49		

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



## PROPONGO AL PLENO

**PRIMERO:** Ceder el uso gratuito, temporal, a la Asociación de Voluntarios de Acción Social de Andújar, de dos locales de propiedad municipal sito en Ronda Mestanza 141 (hoy 149), figurando en el Inventario de Bienes Municipal como bien patrimonial en el folio 19, e inscritos en el Registro de la Propiedad

LOCAL 1: Libro 774 Folio 110 Finca nº 39.732, Inscripción 1ª

LOCAL 2: Libro 774 Folio 114 Finca nº 39.733, Inscripción 1ª

**SEGUNDO:** Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

**1º.-** La cesión de uso, no de propiedad, de los dos locales de Ronda Mestanza 141 (hoy 149), de propiedad municipal descrito en el informe técnico de Urbanismo es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la Asociación expresadas conllevan y desarrollan conforme a los estatutos y Memoria de fines presentados.

**2º.-** La cesión de uso se concede por plazo de dos años contados a partir del día siguiente a la formalización, que podrán ser prorrogados una única vez por dos años, por acuerdo expreso de las partes y previa petición de la asociación solicitante en el plazo de dos meses a la finalización de la cesión de uso. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la asociación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. A la finalización del plazo de cesión de uso otorgado deberá entregar las llaves en el Excmo. Ayuntamiento en las dependencias de Servicios o de Policía Local.

**3º.-** El bien habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general. La extinción o resolución será sin indemnización por el Ayuntamiento (Art. 81 del RBELA).

**4º.-** El Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la asociación cesionaria suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores y tenerlo al corriente de pago.

**5º.-** Será de cuenta de cada una de la Asociación citada cesionaria los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación por su uso, y demás necesarios para su utilización, debiéndose arbitrar por el área de Servicios del Ayuntamiento los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones y gastos, sin que éstas/os puedan correr de cuenta del Ayuntamiento. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

**6º.-** Devolver en el mismo ser y estado el inmueble objeto de cesión estando la asociación obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

**TERCERO:** Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

**CUARTO:** Dar traslado a la Asociación solicitante, Patrimonio, Intervención, Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios para su conocimiento y efectos procedentes y tramitación de lo procedente respecto del consumo de luz, agua, teléfono, etc. por la Asociación.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023		Fecha: 29/11/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023		Hora: 13:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 13:00:49		



CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS PLANTEADAS POR NOTA DE REPARO DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado al objeto de llevar a cabo el RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES de los gastos derivados de facturas y Convenio de colaboración con la asociación ANDUJAR ESTÁ DE MODA, así como de una subvención que se indican a continuación

Nº Operación	Fase	Fecha OP	Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
220230010056	OPA	5-10-2023	19-07-2023	710-3360-22699	215,98	52549471Z	ANA BELEN GONZALEZ TORIBIO
220220012675	O	12-12-2022	----	825-43000-48007	159,15	G23784408	ASOC. ANDUJAR ESTÁ DE MODA
220230010010	OPA	4-10-2023	24-05-2023	600-16500-22100	1.176,38	B82846817	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
220230012124	OPA	16-11-2023	14-11-2023	420-92000-21600	12.231,89	A50878842	ESPUBLICO
220231001633	P	19-04-2023	----	845-15221-78100	1.406,62	53913901S	ANTONIA CORTES JIMENEZ
220230012141	OPA	15-11-2023	23-06-2023	720-33802-22699	3.609,31	A23261720	GRAFICAS FRANCISCO DEL MORAL SA
220230007273	RC	02-08-2023	26-09-2023	720-33800-20300	3.339,60	B23735012	PRODUCCIONES PUENTES S.L.
220230007273	RC	02-08-2023	26-09-2023	720-33800-20300	3.630,00	B23735012	PRODUCCIONES PUENTES S.L.
220230008082	RC	30-08-2023	26-09-2023	720-33803-22699	2.689,23	B23735012	PRODUCCIONES PUENTES S.L.
220230008908	AD	20-09-2023	15-11-2023	720-33803-22699	13.697,13	B86024742	NIZA STAR SL
220230008082	RC	30-08-2023	15-11-2023	720-33803-22699	1.815,00	B86024742	NIZA STAR SL

**CONSIDERANDO:** Que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de las obligaciones derivadas del expediente de gasto anteriormente detallado, constando a tal efecto en el expediente las RC correspondientes y AD, en su caso, por lo que se informa que todos los gastos cuentan con consignación presupuestaria

**CONSIDERANDO:** Que la Intervención presenta Nota de Reparación con efectos suspensivos (artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) en cuanto a la tramitación del expediente y que, por lo tanto, se suspende la tramitación del mismo hasta que dicho reparo sea solventado por el Pleno de la Corporación, todo ello conforme al artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023	Fecha: 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023	13:00:49	Hora: 13:00

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, así como el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Resolver la discrepancia planteada por la Nota de Reparación formulada por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de obligaciones a favor de los siguientes interesados y con cargo a las aplicaciones, e importes que se detallan a continuación.

Nº Operación	Fase	Fecha OP	Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
220230010056	OPA	5-10-2023	19-07-2023	710-3360-22699	215,98	52549471Z	ANA BELEN GONZALEZ TORIBIO
220220012675	O	12-12-2022	----	825-43000-48007	159,15	G23784408	ASOC. ANDUJAR ESTÁ DE MODA
220230010010	OPA	4-10-2023	24-05-2023	600-16500-22100	1.176,38	B82846817	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
220230012124	OPA	16-11-2023	14-11-2023	420-92000-21600	12.231,89	A50878842	ESPUBLICO
220231001633	P	19-04-2023	----	845-15221-78100	1.406,62	53913901S	ANTONIA CORTES JIMENEZ
220230012141	OPA	15-11-2023	23-06-2023	720-33802-22699	3.609,31	A23261720	GRAFICAS FRANCISCO DEL MORAL SA
220230007273	RC	02-08-2023	26-09-2023	720-33800-20300	3.339,60	B23735012	PRODUCCIONES PUENTES S.L.
220230007273	RC	02-08-2023	26-09-2023	720-33800-20300	3.630,00	B23735012	PRODUCCIONES PUENTES S.L.
220230008082	RC	30-08-2023	26-09-2023	720-33803-22699	2.689,23	B23735012	PRODUCCIONES PUENTES S.L.
220230008908	AD	20-09-2023	15-11-2023	720-33803-22699	13.697,13	B86024742	NIZA STAR SL
220230008082	RC	30-08-2023	15-11-2023	720-33803-22699	1.815,00	B86024742	NIZA STAR SL

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Acuerdo a los interesados y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejales-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 13 (12 PP + 1 VOX)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 7 (5 PSOE + 1 Axsí-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023	Fecha: 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023		Hora: 13:00
13:00:49		

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda de fecha 21 de noviembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 22 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

*“Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnica de Vivienda, que literalmente dice: “(...) - ANTECEDENTES*

**I.-** Expediente URBA22000868. En marzo de 2010 se aprueba la Ley 1/2010 reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, la cual introduce por primera vez en el ordenamiento jurídico autonómico los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, regulando en el apartado segundo de su disposición final segunda, que los Ayuntamientos deberán aprobar en un plazo máximo de dos años contados desde la entrada en vigor de la ley sus respectivos planes de vivienda y suelo.

Andújar aprobó definitivamente su Plan Municipal de Vivienda el 7 de noviembre de 2012 (BOP de la provincia de Jaén, Núm. 214). Dicho Plan Municipal de Vivienda, ha sido objeto:

- Primero, de una modificación puntual, consistente en la supresión del apartado 22 del Programa de Protección Local “viviendas de protección municipal para uso propio”.

- Segundo, una revisión del PMVS que fue aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario, celebrado en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, publicándose definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 72, de fecha 15 de abril de 2019.

El PMVS se redactó bajo la vigencia de la actual Ley 1/2010 reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (artículo 13) y bajo la vigencia de los distintos Planes de Vivienda Autonómicos entre ellos, el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (artículo 7). Dicho Plan autonómico de vivienda, no obstante, ha sido derogado mediante el Decreto 91/2020 de 30 de junio por el que se regula el Plan Vive en Andalucía de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana 2020-2030, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de julio de 2020 entrando en vigor el 4 de julio de 2020, es decir un día después de su publicación.

Respetando en todo caso el contenido fijado en el artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, la Consejería competente en materia de vivienda regulará el contenido imprescindible de los planes municipales de vivienda y suelo, una vez elaborados, revisados o adaptados, que en todo caso incluirá un análisis socio-demográfico, la descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio, la infravivienda, datos en cuanto al chabolismo y asentamientos en el término municipal correspondiente, memoria justificativa y descriptiva y una evaluación económica financiera del Plan.

El mencionado Plan Vive en Andalucía, establece en su artículo 6.3 que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan autonómico y realizarán las adaptaciones puntuales que, en su caso, sean necesarias en los planes municipales actualmente vigentes, en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

Por su parte, la nueva Ley urbanística, ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, una vez su entrada en vigor, ha supuesto la derogación de la LOUA, sin que excluya del concepto de vivienda protegida otros programas de protección pública, como el de protección local municipal, previsto en el Plan Municipal de Andújar y coordinado con su Plan General de Ordenación Urbana. Así mismo la Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas para la vivienda protegida, cuando se refiere el régimen jurídico de la vivienda protegida remite las condiciones de destinatarios, duración del régimen de protección o precios máximos a Planes de vivienda y suelo, sin especificar si son estatales, autonómicos o municipales, y en esa línea define el Plan Vive en su glosario de términos la vivienda protegida, como: *“las que son calificadas como tal por el órgano competente, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación”*.

Con base en dicho razonamiento se inició el pasado 26/06/2022 modificación de Plan Municipal de Vivienda, atendiendo a tres actuaciones que responderían a una intervención directa en la política municipal de vivienda:

- a) el cambio a otros programas de protección local,
- b) la supresión de Actuaciones,
- c) en cumplimiento del Artículo 6 del Plan Vive, incorporar los Programas de dicho Plan Autonómico a las actuaciones previstas de acceso a la vivienda, del Plan Municipal de Vivienda.

En cambio, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA define el concepto de vivienda protegida como, *“aquella que, conforme a la legislación autonómica, está sujeta a un precio máximo de venta o alquiler, se destina a residencia habitual y permanente, cumple los restantes requisitos previstos en la legislación y planificación en materia de vivienda, y es calificada como tal de*



conformidad con la normativa autonómica, todo ello al objeto de garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada”.

La aprobación inicial de la modificación del Plan Municipal de Vivienda de Andújar se acordó en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2023, fue sometida al período de información pública, sin alegaciones, y antes de proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la entrada en vigor, con fecha 25 de mayo de 2023 se solicitó informe-consulta del Servicio de Vivienda Protegida a los efectos de aclarar la posibilidad de continuar calificando viviendas a Programas de Protección Local, conforme a la reciente normativa.

Con fecha 5 de julio de 2023, se recibe contestación por parte de dicho servicio del siguiente tenor literal:

“La definición que realiza el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), es coincidente con la definición que sobre la vivienda protegida realiza el Reglamento de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, que en su artículo primero señala:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, se entiende por vivienda protegida la que, sujeta a un precio máximo de venta o alquiler, se destine a residencia habitual y permanente, tenga la superficie útil o construida establecida para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y suelo y cumpla los restantes requisitos previstos en las disposiciones que resulten de aplicación, y sea calificada por el correspondiente ayuntamiento como tal de conformidad con la normativa autonómica.

Por tanto, cuando la LISTA se refiere a vivienda protegida, se está refiriendo a viviendas calificadas al amparo de la Ley 13/2005 y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que no impide que se califiquen viviendas sujetas a otros regímenes de protección pública a otros efectos de los señalados en la citada LISTA, y sin perjuicio de que ambos regímenes pudieran coexistir en su caso”.

**I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, se entiende por vivienda protegida la que, sujeta a un precio máximo de venta o alquiler, se destine a residencia habitual y permanente, tenga la superficie útil o construida establecida para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y suelo y cumpla los restantes requisitos previstos en las disposiciones que resulten de aplicación, y sea calificada por el correspondiente ayuntamiento como tal de conformidad con la normativa autonómica.**

Por tanto, cuando la LISTA se refiere a vivienda protegida, se está refiriendo a viviendas calificadas al amparo de la Ley 13/2005 y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que no impide que se califiquen viviendas sujetas a otros regímenes de protección pública a otros efectos de los señalados en la citada LISTA, y sin perjuicio de que ambos regímenes pudieran coexistir en su caso”.

Las determinaciones referidas a la vivienda protegida contenidas en la LISTA, son las siguientes:

“**Artículo 61 Criterios para la ordenación urbanística (...)**

**5. En los ámbitos de las actuaciones de nueva urbanización, se reservará, como mínimo, el treinta por ciento de la edificabilidad residencial para su destino a vivienda protegida. En las actuaciones de reforma interior, dicha reserva será como mínimo del diez por ciento de la nueva edificabilidad residencial (...)** **Artículo 129 Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo**

(...)

**3. Los bienes de los patrimonios públicos del suelo podrán ser:**

**a) Enajenados mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación aplicable a la Administración titular, salvo el de adjudicación directa, y preceptivamente mediante concurso cuando se destinen a viviendas protegidas (...)**”

**II.-** El alcance de las modificaciones y el análisis de la propuesta se encuentran en el documento de modificación del Plan Municipal de vivienda elaborado por los servicios técnicos del Área de Servicios, de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, con fecha.....

PROCEDIMIENTO Y POTESTAD MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

**PROCEDIMIENTO.-** Vista la motivación de la Modificación para las actuaciones del Plan Municipal de Vivienda de Andújar y teniendo en cuenta de que en ésta, se deben incorporar las particularidades de la legislación urbanística y las previstas en materia de vivienda, no se puede obviar que el Ordenamiento Local descansa sobre disposiciones de carácter general, y que éste está representado en gran parte por sus Ordenanzas y Reglamentos. Así mismo, en su calidad de Administración Territorial el municipio tiene atribuida la potestad de planificación y auto organización conforme al art. 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, además de la propia establecida para los municipios andaluces por el art. 9.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.



El art. 128.1 de la LPAC establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde (además de al Gobierno de la Nación y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas), a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la LRRL.

Los límites para este tipo de normas quedan reflejados en el mismo art. 128.2 y 3 LPAC:

- No podrán vulnerar la Constitución o las Leyes, ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas
- No podrán, sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.
- Se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición normativa administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior.

Al respecto cabe señalar que la modificación del Plan Municipal objeto del presente informe se ajusta a ello.

El procedimiento para su aprobación seguirá, por tanto, los trámites del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado hasta entonces provisional.

En dicho procedimiento se deberá tener en cuenta, además las siguientes particularidades, de un lado las que vienen establecidas por la materia específica de vivienda y otras derivadas de la propia organización municipal.

En cuanto a las primeras, la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía en su art. 13.6 determina que, una vez aprobado el PMV el Ayuntamiento debe remitirlo a la Consejería competente en materia de vivienda.

En cuanto a las determinaciones de la propia organización municipal el Reglamento de información y participación ciudadana, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 25 de enero 2023, establece en su artículo 41 que: “la Comisión Mixta de participación ciudadana emitirá informe previo a la aprobación del programa de actuación, ordenanzas, reglamentos generales y presupuestos municipales”. Con ello se da cumplimiento al art. 10.3.19º del Estatuto de Autonomía, como un precepto que defiende el interés general, mediante la garantía de la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, y ello con independencia del período de exposición pública al que debe ser sometido el PMV, tras su aprobación inicial.

**Consulta pública previa.** El artículo 133 LPAC, prevé que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma; las posibles soluciones y alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así mismo establece el art. 133.4 de LPAC, apartado segundo: “cuando la propuesta normativa no tenga impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella”.

La modificación que se pretende regula aspectos parciales del Plan Municipal de Vivienda por lo que se considera que cumple con lo previsto en el artículo 133.4 de la LPAC.

**Trámites previos** a la aprobación inicial:

- Comisión informativa de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda para emisión de dictamen y sometimiento al Pleno de la Corporación.
- La Comisión Mixta de participación ciudadana emitirá informe previo a la actuación, ordenanzas, reglamentos generales y presupuestos municipales.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	29/11/2023	Fecha: 29/11/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE	29/11/2023	Hora: 13:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 13:00:49		



**Resolución de reclamaciones y alegaciones. Aprobación definitiva.** Finalizado el período de exposición pública:

- a) Si no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias: se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo.  
b) Si se hubieran presentado: se resolverán las alegaciones y se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno (art. 49 c LRBR) por mayoría simple.

**Publicación.** Se debe publicar en el BOP de la Provincia y demás medios señalados: la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza (art. 70.2 LRBR en relación con el art. 65.2 de la misma), en el caso que nos ocupa de la modificación que se apruebe. Siendo la entrada en vigor transcurrido el plazo de 15 días desde la remisión de la comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**COMPETENCIA.-** Es competente para la aprobación de la revisión del PMV, una vez que ha quedado expuesto que su aprobación seguirá el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal, el Pleno Municipal al amparo de los art. 22.2d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47.1 de la misma disposición legal.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL MARCO NORMATIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.

-Ley 5/2010 de 5 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

-Ley 1/2010, de 8 de marzo del Derecho a la vivienda en Andalucía

-Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

-Decreto 149/2006 de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento de vivienda protegida de Andalucía

-Decreto 1/2012 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros de Demandantes de Vivienda

-Ordenanza Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Andújar, siendo uno de los motivos de la modificación detectar la demanda de vivienda, incluyendo en la solicitudes la tipología de vivienda; unifamiliar o plurifamiliar, así como la zona de preferencia, atendiendo a la ubicación de viviendas protegidas de nueva construcción y que se deriven de los desarrollos de suelos previstos en el Plan Municipal de Vivienda, 17 de diciembre 2021 (BOP. N° 239).

-Recientemente y a nivel estatal, la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

-Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA).

-Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Plan general de ordenación urbana de Andújar.

-Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, mediante Decreto 91/2020 de 30 de junio.

-Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 mediante Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

\* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBR)

\* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)

\* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

\* Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

\* Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y buen gobierno (LTRABG)

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la modificación del Plan Municipal de Vivienda para todas aquellas actuaciones programadas formulando la siguiente

#### PROPUESTA:

**PRIMERO:** Que se someta a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda (en virtud de los art. 20.1 c) de la LRBR y 82.2º, 123 y 126 del ROFEL.), la aprobación si procede de la modificación del Plan Municipal de Vivienda, para su adaptación al Plan Vive, Plan de Vivienda, Rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, aprobado por Decreto 91/2020, de 30 de junio (BOP. Núm. 127, de 3 de julio 2020), a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA) y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, conforme el documento que se propone por los servicios técnicos municipales y se emita el informe previo de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO:** Que se apruebe inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, que es el órgano competente, al amparo del artículo 22.2 d) y en virtud del art. 49 de la Ley 2/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de



régimen local (LRBRL), con un quórum de la mayoría simple de votos de conformidad con lo previsto en el art. 47.1 LRBRL.

**TERCERO:** Que se someta el mismo a información pública y a audiencia de los interesados por el plazo de exposición al público, de conformidad con el art. 49.b) LRBRL., es de 30 días que se entienden hábiles al no expresarse el precepto su carácter (art. 30.2 LPAC), por lo que quedan excluidos del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Dicha información pública se llevará a cabo mediante:

○ La publicación de un “extracto” de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 83 LPACAP).

○ En la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar, [www.andujar.es](http://www.andujar.es)

○ Habrá de publicarse además el “texto de la modificación del Plan Municipal de Vivienda” en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en relación con el art. 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el art. 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO:** Que conforme al art. 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía, una vez aprobada la modificación del Plan Municipal del Ayuntamiento de Andújar se debe remitir a la Consejería competente en materia de vivienda.

**QUINTO:** Que en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución”.

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda la aprobación del siguiente

DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes jurídico de Vivienda, en relación a la MODIFICACION DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA AL PLAN VIVE (PLAN DE VIVIENDA, REHABILITACION Y REGENERACION URBANA DE ANDALUCIA 2020-2030, A LA LISTA Y SU REGLAMENTO (LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA);

**PRIMERO:** Que se someta a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda (en virtud de los art. 20.1 c) de la LRBRL y 82.2º, 123 y 126 del ROFEL.), la aprobación si procede de la modificación del Plan Municipal de Vivienda, para su adaptación al Plan Vive, Plan de Vivienda, Rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, aprobado por Decreto 91/2020, de 30 de junio (BOP. Núm. 127, de 3 de julio 2020), a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA) y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, conforme el documento que se propone por los servicios técnicos municipales y se emita el informe previo de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO:** Que se apruebe inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, que es el órgano competente, al amparo del artículo 22.2 d) y en virtud del art. 49 de la Ley 2/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), con un quórum de la mayoría simple de votos de conformidad con lo previsto en el art. 47.1 LRBRL.

**TERCERO:** Que se someta el mismo a información pública y a audiencia de los interesados por el plazo de exposición al público, de conformidad con el art. 49.b) LRBRL., es de 30 días que se entienden hábiles al no expresarse el precepto su carácter (art. 30.2 LPAC), por lo que quedan excluidos del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Dicha información pública se llevará a cabo mediante:

○ La publicación de un “extracto” de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 83 LPACAP).

○ En la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar, [www.andujar.es](http://www.andujar.es)

○ Habrá de publicarse además el “texto de la modificación del Plan Municipal de Vivienda” en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en relación con el art. 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023  
13:00:49

DOCUMENTO: 20231963781  
Fecha: 29/11/2023  
Hora: 13:00



CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el art. 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO:** Que conforme al art. 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía, una vez aprobada la modificación del Plan Municipal del Ayuntamiento de Andújar se debe remitir a la Consejería competente en materia de vivienda.

**QUINTO:** Que en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”

*D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DE LA CIUDAD A LA COMISARÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Régimen Interior de fecha 30 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“El Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar establece, en su Capítulo I (De los Honores del Ayuntamiento), artículo 1º, apartado 1.4 la distinción de Medalla de Honor de la Ciudad de Andújar “*para premiar especiales merecimientos y servicios extraordinarios prestados a la ciudad...*”.

Mediante Providencia de la Alcaldía, de 12 de septiembre de 2023, se ordena el inicio del expediente para la concesión de la Medalla de Honor de la Ciudad de Andújar en favor del Cuerpo Nacional de Policía en Andújar, nombrándose Instructora de dicho expediente a la Sra. Concejala de Seguridad Ciudadana y Movilidad y Secretario al Sr. Jefe del Servicio de Protocolo de este Ayuntamiento.

Emitido Informe por parte de la Jefatura de Protocolo (que se anexa a la presente Propuesta) y de la Secretaría General de esta Corporación (que igualmente consta en el expediente de su razón) y, en virtud a lo establecido en el mencionado Reglamento de Honores y Distinciones se formula la presente Propuesta:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Por todos es conocida la profesionalidad e integridad que los miembros (mujeres y hombres) de la Policía Nacional de la Comisaría de Andújar tienen socialmente reconocido, sabiendo resolver con eficacia y con un claro ejercicio de profesionalidad las intervenciones a las que han tenido que hacer frente.

Somos, en general, testigos de los grandes éxitos profesionales que los miembros integrantes de este Cuerpo han logrado generar un clima de seguridad ciudadana reconocido por la ciudadanía y que vienen a avalar la excelente profesionalidad y entrega total al servicio, llegando en numerosas ocasiones a asumir un grave riesgo para su seguridad y sus propias vidas; cabe mencionar también, en este sentido, los hechos acaecidos el pasado 11 de junio con la intervención, en una riña vecinal, de dos agentes de esta Comisaría que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023	Fecha: 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023		Hora: 13:00
13:00:49		

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



acabó con el apuñalamiento de uno de sus agentes y el fallecimiento de otro de ellos (don Juan José Lara Egea).

También es necesario hacer mención a las relaciones de esta Comisaría de Andújar con las diferentes asociaciones, organizaciones, colectivos profesionales y organismo -públicos y privados- de esta ciudad, estableciendo estrechos lazos que han servido para crear acuerdos y protocolos de actuación y colaboración conjunta que, sin lugar a dudas, han ayudado a lograr éxitos profesionales.

Por último, sería injusto no hacer extensivo este reconocimiento a todos los funcionarios, funcionarias y responsables policiales que igualmente han estado destinados en la Comisaría de la Policía Nacional de Andújar y que, actualmente, por diversas razones (administrativas, de jubilación...) ya no se encuentran en la misma sin que esto no sea motivo para dejar de admitir que durante su permanencia en dicha Comisaría también han hecho entrega, con igual devoción, de todo su celo profesional al servicio de esta ciudad de Andújar y, a la vez, a todos sus ciudadanos.

No cabe, duda, pues, que la presencia desde 1979 de este Cuerpo en la ciudad ha contribuido a mejorar la seguridad de todos y, también, a lograr una mayor libertad.

Por todo ello, **PROPONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR:**

**PRIMERO.-** Que se dictamine favorablemente la concesión de la **MEDALLA DE HONOR DE LA MUY NOMBRE, MUY LEAL Y MUY MARIANA CIUDAD DE ANDÚJAR** a **TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL DE ANDÚJAR** que a la fecha de la concesión de la máxima distinción de esta Ciudad estén, hayan estado o pasen a formar parte en un futuro de esta Comisaría de Andújar, con una permanencia mínima de UN AÑO (a excepción de aquellos que hayan sido o pudieran ser sancionados disciplinariamente, con faltas graves o muy graves, derivadas de ilícitos penales, cuyos procedimientos se inicien -antes o después de la fecha de concesión de esta distinción.

**SEGUNDO.-** Que se lleve a cabo reconocimiento público en recuerdo del funcionario fallecido en el cumplimiento de su servicio don JUAN JOSÉ LARA EGEA.

**TERCERO.-** Que, una vez acordada la concesión por el Ayuntamiento Pleno, se señale fecha para la entrega de la distinción y del diploma que acreditan la misma y se lleve a cabo, a la vez, el reconocimiento al funcionario fallecido.”

*D<sup>a</sup>. Almudena García Prieto, Concejala-Delegada de Régimen Interior, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, obteniendo el quórum de votación exigido por el art. 12 del Reglamento de Honores y Distinciones de dos terceras partes de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DOCENTES DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023		Fecha: 29/11/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023		Hora: 13:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023	13:00:49	

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



“En cumplimiento de lo establecido en la legislación educativa vigente ( Decreto 544/2004, de 30 de Noviembre y dado lo previsto en el artículo 56.1 de la L.O.8/1985, de 3 de Junio en la nueva redacción dada por la Disposición Final 1ª de la L.O. 2/2006 de 3 de Mayo y en concordancia con la L.O.8/2013, de 9 de Diciembre, para la mejora de la calidad educativa), **PROPONGO** al Pleno nombrar a los/as Representantes Municipales para los Consejos Escolares de los Centros Docentes de nuestra localidad que a continuación se relacionan:

**CENTRO EDUCATIVO REPRESENTANTE GRUPO POLÍTICO**

- C.E.I.P. CAPITÁN CORTÉS** Dña. Mª José Fuentes Domenech. P.P.  
**C.E.I.P. CRISTO REY** Dña. Laura Aldana Arenas. P.P.  
**IES. NUESTRA SRA. DE LA CABEZA** D. Juan Vicente Córcoles de la Vega. P.P  
**I.E.S.SIERRA MORENA** Dña. Encarna Camacho Muñoz. Andalucía x Sí  
**I.E.S. JÁNDULA** D. Félix Caler Vázquez. P.P.  
**C.E.I.P. FRANCISCO ESTEPA** D. Manuel González Mezquita. P.P.  
**C.E.I.P. VILAPLANA** Dña. Mari Ángeles Barrilao Sabariego. P.P.  
**C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ** D. Emilio José Rodríguez Rodríguez. P.P.  
**C.E.I.P. SAN EUFRASIO** Dª. Almudena García Prieto. P.P  
**C.E.I.P. RUIZ DE GORDOA** Dña. Ana María González Bordas. P.P.  
**C.E.I.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE** Dª Julia La Virgen Gómez. VOX  
**C.P.R GUADALQUIVIR** D. José A. Oria Garzón. P.S.O.E.  
**C.P.C. INMACULADA CONCEPCIÓN “LA SALLE”** Dña. Rosa Reche Mármol P.S.O.E.  
**C.P.C. VIRGEN DE LA CABEZA** Dª. Alma Cámara Ruano. P.S.O.E.  
**C.P.C. VIRGEN DEL CARMEN** Dª. Rosa Mª Sola Expósito. P.P.  
**C.P.C SAFA** D. Manuel Fernández Toribio. P.P.  
**C.P.C. MADRE DEL DIVINO PASTOR** D. Juan Carlos Martínez Moreno. P.P.  
**CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA** D. Luis Villa González P.P.  
**C.E.P DE ADULTOS “PEDRO DE ESCAVIAS”** Dña. Azucena Cepedello Moreno P.P.  
**C.E.I. LABORAL DE CÁRITAS** Dña. María Morales Calzado. P.P.  
**C.E.I. SAN RAFAEL** D. Pedro Francisco Hidalgo. VOX  
**C.E.I. LOS PICAPIEDRAS 1** D. Manuel Vázquez Prieto. P.S.O.E  
**C.E.I. LOS PICAPIEDRAS 2** D. Víctor Bueno Sánchez. P.S.O.E  
**C.E.I. TEO** D. Antonio Torres Santos. P.P.  
**C.E.I. EL COLE** Dña. Ángeles López Castilla P.P.  
**C.E.I. MADRE DEL DIVINO PASTOR** Dña. Teresa Fernández- Pacheco Pedraza. P.S.O.E  
**C.E.I. LOS ROMEROS** D. Francisco López Ruano. Izquierda Unida y Podemos Andújar  
**C.E.I. LA TATA** D. Juan Lucas García Cámara. P.S.O.E  
**C.E.I. CINCO LOBITOS** D. Alberto Cantudo Cantarero .Izquierda Unida y Podemos Andújar.  
**C.E.I. EL RATONCITO PÉREZ 1** D. Miguel Ángel Martínez Tajuelo. P.S.O.E

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 13:00:49

DOCUMENTO: 20231963781
Fecha: 29/11/2023
Hora: 13:00

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



C.E.I. EL RATONCITO PÉREZ 2 D<sup>a</sup> María Ángeles Expósito Fernández. P.S.O.E

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ANDÚJAR Dña. Encarna Camacho Muñoz. Andalucía x Sí”.

*D<sup>a</sup>. Azucena Cepedello Moreno, Concejala-Delegada de Educación, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO UNDÉCIMO.- MANIFIESTO CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2023.-** Queda enterado Pleno del Manifiesto con motivo del Día Mundial de la Infancia 2023, remitido a este Ayuntamiento por UNICEF Comité Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MANIFIESTO CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2023

UN DÍA DE ACCIÓN PARA LA INFANCIA, CON LA INFANCIA

El Día Mundial de la Infancia es el **día mundial de acción para los niños, niñas y adolescentes, por ellos y ellas y contando con ellos y ellas en estas acciones**. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, (CDN) el 20 de noviembre. A este movimiento azul por la infancia se suma el Ayuntamiento de Andújar, al lado de UNICEF España y a UNICEF Comité Andalucía. Cuando se cumplen 34 años de la aprobación por parte de todos los países que forman parte de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño, en este Día Mundial de la Infancia es importante poner en valor los grandes logros a favor de los derechos de los niños y las niñas, así como el poder transformador de involucrarlos de manera directa en la construcción de un mundo mejor para ellos, y con ello, para todos.

Un día en el que no hay que olvidar que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan también a múltiples desafíos, como la violencia, la pobreza y las desigualdades incrementadas por las últimas crisis económicas, la crisis climática, o las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 y de la guerra en Ucrania, que han puesto en riesgo el derecho a la vida de millones de personas en el mundo, y especialmente de niños, niñas y adolescentes.

Los niños, niñas y adolescentes están en el centro de las decisiones políticas de nuestro Ayuntamiento porque:

1. Son el 18,00 % de nuestra población.
2. Además de ser una obligación derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño, tener en cuenta a los niños y niñas demuestra una visión a medio y largo plazo a nivel local y enlaza con las hojas de ruta de las que los países se han dotado a nivel internacional para hacer frente a desafíos globales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana o la Garantía Infantil Europea.
3. Invertir en infancia es una opción económicamente rentable que reporta beneficios a toda la población: promueve el desarrollo económico y social al aumentar la productividad, el crecimiento económico y los niveles de cohesión social.
4. Pueden ser más vulnerables a la pobreza, a la violencia y a la explotación.
5. Desarrollar a tiempo las políticas e inversiones necesarias, con un enfoque preventivo que está en la naturaleza de los gobiernos locales, reduce posibles vulneraciones de sus derechos, con el consecuente ahorro económico y social.
6. Son titulares de derechos y el cumplimiento de los mismos implica la necesidad de mejorar leyes, políticas públicas, programas y medidas.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023  
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023  
13:00:49

DOCUMENTO: 20231963781  
Fecha: 29/11/2023  
Hora: 13:00

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



7. Tienen derecho a ser escuchados y a participar en todos los asuntos que les conciernen. La participación, además de un derecho, es un principio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño.

8. Es necesario promover la solidaridad intergeneracional: porque los sistemas públicos de servicios y protección social basados en este principio tienen que mirar también a la infancia y a las familias con niños y niñas por razones de justicia y sostenibilidad.

Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la consecución de los siguientes objetivos:

- **Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente**, haciendo de las entidades locales espacios socialmente inclusivos, que permitan impulsar las capacidades de niños, niñas y adolescentes, que luchen contra la discriminación -ya sea esta social, económica o de género- y que les ofrezcan una oportunidad para alcanzar todo su potencial, con independencia de su edad, sexo, capacidades físicas o mentales, origen o procedencia, o situación económica, entre otros.
- **Las voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente se tienen en cuenta en todas las decisiones que les afectan**, incorporando la participación infantil y adolescente con carácter estratégico en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas locales de infancia y adolescencia, impulsando la creación de órganos estables, dotados de recursos y con carácter sostenible que canalicen su participación.
- **Todos los niños, niñas y adolescentes tienen acceso a servicios esenciales de calidad**. Impulsando medidas y dedicando recursos específicamente dirigidos a la población infantil y adolescente en el ámbito local, con un enfoque preventivo y universal en el diseño de las prestaciones y servicios sociales para combatir la pobreza infantil, alineados con las prioridades y enfoques de la Garantía Infantil Europea.
- **Todos los niños, niñas y adolescentes viven en entornos seguros, disfrutan de un medio ambiente limpio y sustentable**. Creando entornos protectores con recursos y capacidades suficientes para garantizar, desde un enfoque preventivo y en coordinación con los distintos ámbitos, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo y violencia. E impulsando un medio ambiente sano para la infancia, tal y como se recoge en la recientemente aprobada Observación General nº 26 del Comité de los Derechos del Niño.
- **Impulsar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel global**, especialmente en situaciones de emergencia.

Por ello, con esta declaración manifestamos nuestro compromiso desde el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2023.

En Andújar, a 23 de noviembre de 2023.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Carmona Limón, lee el Manifiesto.*

A continuación se producen intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023  
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023  
13:00:49

DOCUMENTO: 20231963781  
Fecha: 29/11/2023  
Hora: 13:00



CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9

Finalizadas las intervenciones, el Manifiesto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (12 PP + 5 PSOE + 1 AxSí-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (VOX)
- ABSTENCIONES)

Queda por tanto aprobado el Manifiesto anteriormente transcrito por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DUODÉCIMO.- MANIFIESTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.-** Queda enterado Pleno del Manifiesto con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres 2023, cuyo texto fue consensado por las ocho Diputaciones andaluzas y remitido a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Jaén con el siguiente tenor literal:

“MANIFIESTO 25 DE NOVIEMBRE DE 2023

DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La ONU designó el 25 de noviembre del año 2000, *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, e invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y ONG a realizar actividades todos los años sobre esta fecha para elevar la conciencia social. Sin embargo, a nivel global, todavía hay 49 estados donde no existe legislación que proteja a las mujeres de la violencia de género.

Según información de la Secretaría General de la ONU, cada once minutos es asesinada una mujer o niña a manos de su pareja o algún miembro de su familia, y sabemos que otras crisis, desde la pandemia hasta las perturbaciones económicas, no hacen más que aumentar las agresiones físicas y verbales.

Las mujeres y las niñas también son objeto de la violencia en Internet, del discurso de odio misógino, el acoso sexual, la pornografía de venganza y la coerción sexual por depredadores.

En nuestro país, todavía no ha finalizado el año y ya hemos igualado (superado) la cifra de mujeres asesinadas por violencia de género respecto al anterior. Alerta la Fiscalía General del Estado del ascenso del número de víctimas, 50 mujeres en 2022, de los que 12 asesinatos ocurrieron en el mes de diciembre, como presagio de un fatídico año 2023 para las mujeres de nuestro país con **50** asesinatos y **50** huérfanos y huérfanas.

Andalucía es la comunidad autónoma con más asesinatos, 16 mujeres, destacando como muy preocupante la incidencia de estos crímenes y la violencia de género en nuestros municipios.

La perduración de determinadas tradiciones en la sociedad rural propicia un mayor grado de normalización y dificultad en el reconocimiento de las conductas machistas, lo que limita las denuncias. A ello hay que sumar otros factores como aislamiento y dispersión de los recursos, la ausencia de anonimato, el miedo al estigma, a ser señaladas y culpabilizadas. Todo nos lleva a considerar que en las zonas rurales, las mujeres víctimas de la violencia de género, tienen mayores dificultades para salir de la violencia y recuperar su vida.

También se alerta como factor de vulnerabilidad las causas que contribuyen a la sobreexposición de las mujeres extranjeras a la violencia de género, tales como la carencia de redes sociales de apoyo, las barreras idiomáticas, el desconocimiento de sus derechos y la dependencia del agresor.

Es preocupante la tendencia de la violencia de género a aparecer cada vez en edades más tempranas, tanto en víctimas menores de 18 años como en agresores, según el INE. A este dato se une el que cada vez son



más los jóvenes que la niegan y no reconocen a los agresores como tales, uno de cada cinco chicos entre 14 y 29 años.

Además, las agresiones sexuales cometidas por y sobre menores se han incrementado en casi un 50% respecto al año anterior. Esta tónica ascendente es constante, con el riesgo del mal uso de herramientas digitales como las redes sociales o la posible carencia de una adecuada formación afectivo sexual.

Desde hace 20 años -2003- que se contabilizan los casos, se puede afirmar que la violencia contra las mujeres arroja por desgracia datos incontestables: **1.234** mujeres víctimas mortales y más de dos millones de denuncias.

Pese a décadas de políticas de igualdad de diferentes administraciones públicas, de activismo del movimiento feminista y organizaciones por los derechos de las mujeres, así como de la creciente concienciación social, la evidencia indica que el avance para poner fin a esta violencia es insuficiente.

Han surgido movimientos antiderechos y discursos negacionistas de la violencia de género, que refuerzan a maltratadores y acentúan la vulnerabilidad de las víctimas, junto a otras tendencias que abordan el problema de manera superficial con respuestas triviales a graves injusticias, vaciando de contenido las palabras de las mujeres y adormeciendo a la sociedad ante el dolor de las víctimas.

Sin embargo, los asesinatos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas, son evitables.

Junto con la respuesta institucional y las organizaciones de mujeres, ahora más que nunca, se necesita el apoyo de las personas que forman parte del entorno cercano de las víctimas, que suelen conocer si una mujer sufre violencia de género. Su intervención es esencial para que pueda salir de ella. Amistades, vecindario, familiares cercanos, compañeros y compañeras de trabajo y estudios, demasiadas veces observan en silencio estas agresiones.

Las Diputaciones de Andalucía consideramos que la violencia de género es una grave violación de los derechos humanos, y, que el irrenunciable desarrollo de actuaciones para la efectividad del principio de igualdad en nuestros territorios, es fundamental para su eliminación.

Un año más, en conmemoración del DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, nos comprometemos a:

1. Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, proporcionando recursos de prevención, asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios.
2. Contribuir a la prevención de la violencia de género en edades tempranas, así como mejorar la detección y atención a las nuevas formas y manifestaciones de la violencia (como la ciberviolencia, violencia sexual grupal, etcétera).
3. Desarrollar medidas de prevención y atención desde la perspectiva de la interseccionalidad, atendiendo a las características de la población de nuestros municipios.
4. Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que muestren su máximo compromiso y colaboración en la lucha contra la desigualdad de género y la violencia que causa.
5. Apoyar a las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en los retos feministas.
6. Profundizar y reforzar la colaboración pública privada contra las violencias machistas hacia las mujeres y las niñas, implicando a las personas cercanas que la conocen: "HABLA, ACTÚA, DENUNCIA POR ELLAS".

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Carmona Limón, lee el Manifiesto.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023  
13:00:49

DOCUMENTO: 20231963781  
Fecha: 29/11/2023  
Hora: 13:00



CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9

A continuación se producen intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Manifiesto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (12 PP + 5 PSOE + 1 AxSí-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (VOX)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el Manifiesto anteriormente transcrito por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

*En este momento de la sesión plenaria, siendo las diecinueve horas y nueve minutos, se produce un receso.*

*Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos.*

**PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ACTUACIONES LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL MUNICIPIO DE ANDÚJAR.-** Queda enterado Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Podemos Con Andújar el día 19 de noviembre de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 25.909, con el siguiente tenor literal:

**“Exposición de Motivos.-**

De sobra es conocida, por todos y todas, la difícil situación que atraviesa el municipio de Andújar, desde hace ya varias décadas. Teniendo a día de hoy, unos números de demandantes de empleo de 5.779 personas, de las cuales 3.751 son mujeres.

Además de las mujeres, son los jóvenes, el segmento de población más castigado por la situación económica del país, y más concretamente de la ciudad. Siendo Andújar un territorio que pierde población, fundamentalmente de jóvenes con titulación académica que debe abandonar su ciudad o enfrentarse a una tasa de desempleo superior al 60%, por no hablar de la precariedad del restante 40%.

Esta situación no es casual, ni consecuencia del azar, sino consecuencia del abandono al que la provincia de Jaén ha sido sometida por los diferentes gobiernos centrales y autonómicos hasta la fecha. Prueba de ello, ha sido el proceso de desindustrialización sufrido en esta provincia, y más concretamente en Andújar, durante los últimos 20 años, sin que nadie haya puesto remedio a tal problema.

En diferentes ocasiones, en el Pleno del Ayuntamiento de Andújar, a instancia de Izquierda Unida, se han presentado mociones con un texto similar a la presente donde se establecieron algunas demandas, a nuestro juicio necesarias, para paliar la situación descrita de Andújar. Moción que fue enriquecida por las aportaciones de los distintos grupos municipales y aprobados por unanimidad por todos los partidos aquí presentes.

Con la publicación del proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para 2024, y habiendo comprobado tanto en el capítulo de inversiones provincializadas, como en las diferentes memorias de las consejerías que componen en el gobierno andaluz, la no contemplación de algunas reivindicaciones históricas de este municipio, entendemos necesario realizar una nueva posición unánime de este pleno, dirigida al gobierno de Juan Manuel Moreno Bonilla.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone los siguientes;

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Instar a la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía a que consigne en los próximos presupuestos dotación económica para impulsar la inversión y el desarrollo industrial en el municipio de Andújar.

**SEGUNDO.-** Instar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía a que consigne en los próximos presupuestos dotación económica para el Plan de Dinamización Turística de Andújar y del Parque Natural de la Sierra de Andújar.

**TERCERO.-** Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para los Planes de Empleo Joven y +30, con capacidad para la contratación de al menos el 10% de las personas demandantes de empleo en el municipio de Andújar para 2024.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023	Fecha: 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023		Hora: 13:00
13:00:49		



**CUARTO.** – Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para ampliar las especialidades del Hospital Alto Guadalquivir, comprendiendo la Unidad de Diabetes, Alergología, Neurología, Oncología y Hemodiálisis.

**QUINTO.-** Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para la creación de un Conservatorio Profesional de Música en Andújar.

**SEXTO.** – Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a que consignent dotación económica en los próximos presupuestos para el arreglo y rehabilitación del Puente Romano sobre el río Guadalquivir a su paso por Andújar.

**SEPTIMO.** – Instar a la Consejería de Industria, Energía y Minas a que consignent dotación económica en el próximo presupuesto para llevar a efecto el acuerdo tomado el 9 de mayo de 2006 de forma unánime en la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa del Parlamento de Andalucía, sobre la creación de un Parque Empresarial en Andújar.

**OCTAVO.-** Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a que consigne dotación económica en el próximo presupuesto para el Encauzamiento y Embovedado del Arroyo Minguillos y Mestanza a su paso por Andújar.

**NOVENO.-** Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para la financiación de proyectos de urbanismo comercial para la ampliación del Centro Comercial Abierto de Andújar a los denominados Emperadores y Corredera de Capuchinos.

**DÉCIMO.-** Instar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para la puesta en valor de los restos arqueológicos del Yacimiento Arqueológico de Los Villares.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Instar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a que consignent dotación económica en los próximos presupuestos para la creación en Andújar de una Escuela de Hostelería.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a que consignent dotación económica en los próximos presupuestos para la puesta en valor de la Finca de Zumacares y de la Casa Forestal existente en la misma.

**DÉCIMO TERCERO.-** Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para la financiación en Andújar del Centro Logístico Intermodal.

**DÉCIMO CUARTO.-** Instar a la Consejería de Salud y Consumo a que consigne dotación económica en el próximo presupuesto para la inmediata restitución del segundo equipo de Urgencia de Atención Domiciliaria en nuestra ciudad.

**DÉCIMO QUINTO.-** Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para la conversión de la carretera A-311 de Andújar a Jaén por La Higuera y Fuerte del Rey en autovía o con desdoblamiento de calzada (vía rápida).

**DÉCIMO SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos, al Presidente de la Junta de Andalucía, a las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios de Andaluces.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos municipales que conforman la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de la modificación consensuada igualmente durante el receso consistente en la eliminación del segundo párrafo de la original, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como se transcribe a continuación:

#### “Exposición de Motivos.-

De sobra es conocida, por todos y todas, la difícil situación que atraviesa el municipio de Andújar, desde hace ya varias décadas. Teniendo a día de hoy, unos números de demandantes de empleo de 5.779 personas, de las cuales 3.751 son mujeres.

Esta situación no es casual, ni consecuencia del azar, sino consecuencia del abandono al que la provincia de Jaén ha sido sometida por los diferentes gobiernos centrales y autonómicos hasta la fecha. Prueba de ello, ha sido el proceso de desindustrialización sufrido en esta provincia, y más concretamente en Andújar, durante los últimos 20 años, sin que nadie haya puesto remedio a tal problema.

En diferentes ocasiones, en el Pleno del Ayuntamiento de Andújar, a instancia de Izquierda Unida, se han presentado mociones con un texto similar a la presente donde se establecieron algunas demandas, a nuestro juicio necesarias, para paliar la situación descrita de Andújar. Moción que fue enriquecida por las aportaciones de los distintos grupos municipales y aprobados por unanimidad por todos los partidos aquí presentes.



Con la publicación del proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para 2024, y habiendo comprobado tanto en el capítulo de inversiones provincializadas, como en las diferentes memorias de las consejerías que componen en el gobierno andaluz, la no contemplación de algunas reivindicaciones históricas de este municipio, entendemos necesario realizar una nueva posición unánime de este pleno, dirigida al gobierno de Juan Manuel Moreno Bonilla.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone los siguientes;

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar a la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía a que consigne en los próximos presupuestos dotación económica para impulsar la inversión y el desarrollo industrial en el municipio de Andújar.

**SEGUNDO.-** Instar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía a que consigne en los próximos presupuestos dotación económica para el Plan de Dinamización Turística de Andújar y del Parque Natural de la Sierra de Andújar.

**TERCERO.-** Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para los Planes de Empleo Joven y +30, con capacidad para la contratación de al menos el 10% de las personas demandantes de empleo en el municipio de Andújar para 2024.

**CUARTO.-** Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para ampliar las especialidades del Hospital Alto Guadalquivir, comprendiendo la Unidad de Diabetes, Alergología, Neurología, Oncología y Hemodiálisis.

**QUINTO.-** Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para la creación de un Conservatorio Profesional de Música en Andújar.

**SEXTO.-** Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a que consignent dotación económica en los próximos presupuestos para el arreglo y rehabilitación del Puente Romano sobre el río Guadalquivir a su paso por Andújar.

**SEPTIMO.-** Instar a la Consejería de Industria, Energía y Minas a que consignent dotación económica en el próximo presupuesto para llevar a efecto el acuerdo tomado el 9 de mayo de 2006 de forma unánime en la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa del Parlamento de Andalucía, sobre la creación de un Parque Empresarial en Andújar.

**OCTAVO.-** Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a que consigne dotación económica en el próximo presupuesto para el Encauzamiento y Embovedado del Arroyo Minguillos y Mestanza a su paso por Andújar.

**NOVENO.-** Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para la financiación de proyectos de urbanismo comercial para la ampliación del Centro Comercial Abierto de Andújar a los denominados Emperadores y Corredera de Capuchinos.

**DÉCIMO.-** Instar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para la puesta en valor de los restos arqueológicos del Yacimiento Arqueológico de Los Villares.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Instar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a que consignent dotación económica en los próximos presupuestos para la creación en Andújar de una Escuela de Hostelería.



**DÉCIMO SEGUNDO.-** Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a que consignent dotación económica en los próximos presupuestos para la puesta en valor de la Finca de Zumacares y de la Casa Forestal existente en la misma.

**DÉCIMO TERCERO.-** Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para la financiación en Andújar del Centro Logístico Intermodal.

**DÉCIMO CUARTO.-** Instar a la Consejería de Salud y Consumo a que consigne dotación económica en el próximo presupuesto para la inmediata restitución del segundo equipo de Urgencia de Atención Domiciliaria en nuestra ciudad.

**DÉCIMO QUINTO.-** Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a que consigne dotación económica en los próximos presupuestos para la conversión de la carretera A-311 de Andújar a Jaén por La Higuera y Fuerte del Rey en autovía o con desdoblamiento de calzada (vía rápida).

**DÉCIMO SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos, al Presidente de la Junta de Andalucía, a las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios de Andaluces.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Carmona Limón, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE TRANSFERENCIA DE LA RECAUDACIÓN ÍNTEGRA DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCÍA.-** Queda enterado Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista el día 19 de noviembre de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 25.918 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fechas 9 de abril de 2022 entró en vigor la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En su capítulo II se establece el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, como tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética.

La referida Ley, expone:

**Artículo 88 Hecho imponible**

*Constituye el hecho imponible del impuesto:*

*a) La entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados, de titularidad pública o privada, situados en el territorio de aplicación del impuesto.*

**Artículo 90 Devengo**

*El impuesto se devengará cuando se realice el depósito de los residuos en el vertedero.*

**Artículo 95 Normas generales de aplicación del impuesto**

*2. Los sujetos pasivos que ostenten la condición de sustitutos del contribuyente o, en su caso, de contribuyentes estarán obligados a presentar trimestralmente por vía telemática una autoliquidación*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	29/11/2023	Fecha: 29/11/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE	29/11/2023	Hora: 13:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
29/11/2023 13:00:49		

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



comprehensiva de las cuotas devengadas en cada trimestre natural, así como a efectuar, simultáneamente, el pago de la deuda tributaria, durante los treinta primeros días naturales del mes posterior a cada trimestre natural.

#### **Artículo 97 Distribución de la recaudación**

La recaudación del impuesto se asignará a las comunidades autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos impositivos gravados por el mismo.

El impacto económico que produce este impuesto, sobre los costes de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de más de 94 millones de € al año, en concreto, en nuestra provincia, para el año 2023, este importe asciende a 6.758.776,42 €, los cuales son ingresados íntegramente por la Junta de Andalucía.

Ello ha supuesto un incremento de los costes de tratamiento y eliminación de residuos, en todos los ayuntamientos de la provincia, del 75,68 %, pasando de un coste de 8.930.441,29 € (14,32 €/hab.) a 15.689.217,71 € (25,16 €/hab.).

La Diputación Provincial de Jaén ha sido sensible con los Ayuntamientos, y ha puesto en marcha, de manera extraordinaria, una convocatoria de subvenciones para financiar la repercusión de este impuesto con lo que, para el presente año, los ayuntamientos, o lo que es igual los jienenses, no acusarán este incremento.

La Junta de Andalucía, en sus presupuestos para el año 2023, ha previsto ingresos por este concepto que ascienden 94.612.151 €, sin embargo, no ha previsto capítulo de gasto alguno.

Por todo lo anteriormente expuesto, El Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Instar a la Junta de Andalucía, en cumplimiento de sus competencias, a que transfiera la cantidad íntegra recaudada en concepto de impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, a los Ayuntamientos, al objeto de que sirva a los mismos como medio de financiación para el mantenimiento y gestión de puntos limpios, puntos de acopio de residuos de la construcción de obra menor o, con carácter general, para los costes de gestión y tratamiento de residuos de competencia municipal.

**Segundo.-** Dar traslado del siguiente acuerdo a la Delegación del Gobierno de Andalucía en Jaén y al Gobierno Andaluz.”

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la enmienda de sustitución que formula el Grupo Municipal del Partido Popular a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista anteriormente transcrita y que no es aceptada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo texto literal es el siguiente:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN.-

Se propone la sustitución de los acuerdos Primero y Segundo que pasarían a tener el siguiente tenor literal:

Primero.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular suprimiendo el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos regulados en el art. 84 y siguientes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Gobierno de España y al presidente de la Diputación Provincial de Jaén.”

*D. Manuel Vázquez Prieto, Concejal del Grupo Municipal Socialista, defiende la moción.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	29/11/2023	Fecha: 29/11/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	29/11/2023	Hora: 13:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 13:00:49		

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 8 (5 PSOE + 1 VOX + 1 AxSí-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 12 (PP)

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

**PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR POR LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTADO DE DERECHO Y LA CONDENA DE LA AMNISTÍA.**- Queda enterado Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular el día 19 de noviembre de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 25.920 cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la última semana, se ha dado a conocer los contenidos del pacto entre el Partido Socialista y Junts per Catalunya, que supone un grave ataque contra la Constitución que nos dimos todos los españoles en 1978 y contra el Estado de Derecho que fuimos capaces de construir.

Un grave ataque al Estado de Derecho, porque el pacto contempla la aplicación de una amnistía para todos aquellos implicados y condenados por el proceso de independencia, en un rango de años que va desde 2012 a 2023, con independencia de los delitos que hayan podido cometer, lo que significa declarar que los hechos delictivos condenados por el Código penal se convierten en legales y que el Estado actuó inapropiadamente. La aplicación de una ley de amnistía ataca gravemente el principio de separación de poderes, que es un principio esencial de toda democracia y de todo Estado de Derecho, y rompe con el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley proclamada por el artículo 14 de la Constitución, pues ante un mismo delito, un ciudadano declarado independentista no rendirá cuentas ante la justicia, y otro que no se reconozca independentista sí lo hará. O dicho de otra forma, la Ley de Amnistía establecerá dos clases de ciudadanos en España, una primera clase que podrá no rendir cuentas ante sus delitos, y una segunda que, ante los mismos delitos, sí tendrán que hacerlo.

El acuerdo también abre la puerta a la celebración de un referéndum de autodeterminación, algo expresamente prohibido en la Constitución, como ha manifestado en reiteradas ocasiones el Tribunal Constitucional, y establece un supuesto sistema de negociación entre España y Cataluña al margen de todos los mecanismos constitucionales y legales.

Un grave ataque contra el Estado de las Autonomías, porque el pacto rompe el principio esencial de igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España, al contemplar la cesión a Cataluña del 100% de los tributos que se pagan en Cataluña, contribuyendo también de este modo al debilitamiento del Estado. Cataluña dejaría de este modo de formar parte del mecanismo de compensación interterritorial a través del cual se realiza el principio de redistribución de riqueza entre las comunidades autónomas, un principio históricamente defendido y protegido por el PSOE y cuya ruptura perjudica especialmente a Andalucía.

Otro punto que devalúa nuestra democracia y que da la puntilla a nuestro Estado de Derecho, es la aceptación del concepto “lawfare” por el Partido Socialista, a través del cual el PSOE acepta que los jueces han perseguido y acosado ilegalmente al separatismo, y que han judicializado de forma interesada los ataques a la Constitución y los muchos intentos de ruptura del Estado. Este término también implica considerar inocentes a los golpistas y culpables a los tribunales que los juzgaron, extendiendo esta culpabilidad a la actuación de la Guardia Civil y Policía Nacional en defensa de la unidad de España y de la convivencia de los españoles, y estableciendo la figura de “comisiones parlamentarias de investigación” como órgano de revisión de las



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	29/11/2023	Fecha: 29/11/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	29/11/2023	Hora: 13:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 13:00:49		



actuaciones judiciales, que en declaraciones de la Unión Progresista de Fiscales, “podría suponer, en la práctica, una intromisión en la independencia judicial y quiebra de la separación de poderes”.

Unos acuerdos absolutamente perjudiciales para todos los españoles, pues violan el principio de igualdad, hacen imposible la solidaridad interterritorial y ponen en riesgo el futuro de España como empresa común y su prestigio y proyección internacional, constituyendo una auténtica ruptura con el marco constitucional en que hemos vivido los españoles desde 1978, y que nos ha proporcionado las mayores cotas de prosperidad de nuestra Historia reciente.

Por todo lo expuesto, y ante la investidura del pasado jueves día 16, elevamos a la Corporación del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.** La Corporación Municipal, como representación democrática de este municipio, manifiesta su firme adhesión a la Constitución española de 1978 y su voluntad de defender el Estado de Derecho.

**SEGUNDO.** De igual forma esta Corporación expresa su firme rechazo a la aprobación de una Ley de Amnistía, que rompe con la igualdad de todos los españoles ante la Ley.

**TERCERO.** El Ayuntamiento Pleno expresa su firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, que rompen con la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España, y que afectarían muy negativamente a los intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del resto de administraciones públicas, y en especial a los ayuntamientos.

**CUARTO.** La Corporación Municipal manifiesta su apoyo a las actuaciones judiciales llevadas a cabo contra los implicados en el proceso independentista, realizadas desde la independencia judicial, así como a la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Cataluña.

**QUINTO.** Y de igual forma expresa su firme rechazo a la celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España.

**SEXTO.** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España, a los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado”.

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la enmienda que formula el Grupo Municipal VOX a la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular anteriormente transcrita y que no es aceptada por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

“**ENMIENDA** a la Moción presentada por el Grupo Popular “Por la igualdad de los Españoles”,

En la **exposición de motivos**, apartado 4, modificar la alusión al “estado de las Autonomías” y sustituirla por “Un grave ataque contra el Estado Español...”

En el **petitum** añadir otro punto, que sería el 6º de dicha Moción, y quedaría como sigue:

“y manifiesta su rechazo hacia los órganos de gobierno de las Cortes Generales por la admisión a trámite de la ley de Amnistía, por ser contraria a la Unidad de España, la Igualdad de todos los españoles, nuestra Democracia, la Constitución y el Estado de derecho.”

*D<sup>a</sup>. Almudena García Prieto, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 14 (12 PP + 1 VOX + 1 AxsÍ-Andalucistas)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	29/11/2023	Fecha: 29/11/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	29/11/2023	Hora: 13:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023		
13:00:49		

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



- VOTOS EN CONTRA: 1 (IU-Podemos Con Andújar)
- ABSTENCIONES: 5 (PSOE)

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – 25 DE NOVIEMBRE.-** Queda enterado Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal VOX el día 19 de noviembre de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 25.923 cuyo tenor literal es el siguiente:

“La familia es el núcleo esencial en torno al cual gira nuestra convivencia, como espacio vital para el desarrollo y bienestar de sus miembros, que desempeña una importante función de solidaridad entre personas y generaciones.

Precisamente, uno de los aspectos más sensibles en los que se debe concentrar la acción de los poderes públicos es brindar protección a la familia contra todo tipo de violencia que puedan sufrir sus miembros. La violencia doméstica abarca todo aquel comportamiento en el ámbito del hogar de violencia física, sexual o psicológica que llega a poner en situación de peligro la seguridad o integridad de otra persona del grupo familiar.

En esta dirección, el propósito de VOX es proteger de forma inequívoca la integridad de la familia y de sus miembros: los hijos, hermanos, abuelos, parejas, poniendo coto a las agresiones que puedan llegar a producirse.

Sabemos que el feminismo radical sólo contempla la violencia contra la mujer tras haber asumido la ideología de género. En VOX la consideramos dañina y perjudicial, ya que sólo ha servido para colectivizar a las mujeres y utilizarlas como arma para alcanzar fines políticos y réditos electorales.

En nuestra Nación, la ideología de género ha enfrentado de nuevo a los españoles; esta vez, a los hombres contra las mujeres, creando una guerra de sexos en la que se criminaliza al varón por el mero hecho de serlo, se rompe el principio de igualdad ante la ley, el derecho a la presunción de inocencia y el principio *in dubio pro-reo*, con lo que suprimen garantías judiciales que fundamentan el Estado de Derecho.

Se crean tribunales de excepción, se violan también los derechos fundamentales y constitucionales de libertad de expresión, de educación y de conciencia y se dejan de lado a las demás víctimas de la violencia: los niños, los ancianos, los varones y las mujeres homosexuales que padecen el maltrato de sus parejas. Como si hubiera víctimas de primera y de segunda.

Además, la Ley Integral Contra la Violencia de Género y el Pacto de Estado que la acompaña no implementan medidas realmente eficaces y efectivas de protección a la mujer, único objeto de protección para esta ley.

Los verdaderos problemas que afectan a las mujeres quedan sin resolver: la inseguridad creciente, provocada por la degradación de nuestras calles y barrios; la emergencia social que han traído la subida de los precios y de los costes de los suministros; la precariedad laboral, en un país donde no se crea empleo de calidad y los impuestos no dejan de subir; o la brecha maternal, que penaliza a las mujeres que desean ser madres en un país que padece una severa crisis demográfica.

No sólo eso. El Gobierno de la Nación ha creado problemas gravísimos para las mujeres: ha promovido la inmigración ilegal masiva y descontrolada, ha aprobado una ley trans que significa el borrado de las mujeres, al reconocer la libre y descontrolada autodeterminación de género; mantiene un Ministerio de Igualdad que nos cuesta a los españoles casi 600 millones de euros y cuya efectividad es nula; y, lo que quizá sea más sangrante, el Gobierno de Pedro Sánchez ha provocado un enorme problema de inseguridad a las mujeres gracias a la aprobación de la llamada ley del sólo sí es sí, una auténtica chapuza legal que en solo un año ha dejado en libertad a más de 120 violadores y pederastas y que ha beneficiado penalmente a más de 1200 de estos delincuentes.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231963781
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023	Fecha: 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023		Hora: 13:00
13:00:49		

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9



Las calles de muchos de nuestros pueblos y ciudades ya no son seguras para las mujeres, especialmente para aquéllas que viven en los barrios más humildes. La degradación y el aumento de la delincuencia, provocados por este Gobierno con la complicidad, en muchas ocasiones, de los ejecutivos regionales y locales, las ha condenado a no poder pasear con tranquilidad por aquellas zonas en las que sus padres y abuelos vivieron con toda normalidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en Andújar señala, una vez más, los verdaderos desafíos a los que se enfrentan las mujeres en España, denuncia la colectivización y daño que hace a las mujeres la ideología de género y presenta al resto de Grupos la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE TODAS LAS MUJERES:**

1. Garantizar toda la asistencia y apoyo posible a las mujeres víctimas de violencia en nuestro municipio, trabajando también en la prevención, identificando las causas y los perfiles repetidos de los agresores. Del mismo modo, apoyar y asistir a las víctimas de violencia doméstica, en especial a la que sufren las mujeres, los niños y los ancianos.
2. Instar al Gobierno nacional a identificar a los violadores que han salido en libertad gracias a la "ley del sólo sí es sí", poniendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres en el caso de que alguno de ellos pretenda trasladarse a nuestra localidad o pedanías.
3. Pedir la derogación inmediata de la ley de violencia de género, la ley trans y la ley del sólo sí es sí, sustituyéndola por una que aumente las penas a todos los violadores, incluyendo la prisión permanente. Pedir también una bajada de la edad penal, y en cualquier caso una revisión de la ley del menor, para que se agraven las consecuencias a los menores que cometan este tipo de delitos.
4. Ninguna mujer agredida debe verse menos acompañada o asistida en función del sexo del agresor o del género con el que se "autoperciba". De igual modo, se pide que los hijos de una mujer asesinada no se vean discriminados en las ayudas a recibir por causa del sexo de su asesino, o del género con el que se "autoperciba".
5. Exigir que se trabaje con especial atención para extirpar de nuestra sociedad los mensajes y discursos, civiles o religiosos, que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.
6. Ningún hombre, independientemente del género con el que se "autoperciba", debe poder entrar en espacios de intimidad reservados a mujeres (vestuarios, baños, etcétera).
7. En el acceso a la función pública, con especial atención a los puestos donde se priman las condiciones físicas, así como en los deportes, se vigilará que no se discrimine a ninguna mujer (ni mucho menos se ponga en peligro, caso de los deportes de contacto) ante hombres que se "autoperciban" mujeres y pretendan ocupar espacios reservados para ellas.
8. La eliminación en los programas educativos de la enseñanza del feminismo radical y de la ideología de género, que, con la excusa de prevenir la violencia, transmiten a los menores una imagen deformada del hombre y del ser humano y la sexualidad y lesiona el derecho de los padres a elegir el modelo educativo de sus hijos que contempla el artículo 27.3 de la Constitución española.
9. La eliminación de las subvenciones a asociaciones otorgadas para prevenir la mal llamada "violencia de género."

*D<sup>a</sup>. María Carmen Peinado Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal VOX, defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 1 (VOX)



#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023  
13:00:49

DOCUMENTO: 20231963781  
Fecha: 29/11/2023  
Hora: 13:00



- VOTOS EN CONTRA: 19 (12 PP + 5 PSOE + 1 AxSí-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)

- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO MUNICIPAL AL CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA “JUAN DE CASTRO” DE ANDÚJAR.-**

Queda enterado Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas el día 20 de noviembre de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 25.947, con el siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reivindicación de nuestro conservatorio de música exigiendo la implantación del grado medio en Andújar es tan antigua, que muchos de los niños y niñas que empezaron reivindicando, son ahora padres de los alumn@s actuales del centro y muchas también, han sido las mociones institucionales que el ayuntamiento ha aprobado con la unanimidad de los Grupos Políticos de las distintas corporaciones.

Todos sabemos que la Junta de Andalucía es la responsable de este centro y por tanto la que tiene que dotar de presupuesto el Segundo Grado tanto demandado, y desde ese punto de vista parece que el Ayuntamiento poco más puede hacer aparte de reivindicar junto a los padres y madres.

Por otro lado no parece que se trate de signos políticos iguales o no en la junta y en el ayuntamiento, porque en estos años hemos pasado de todo tipo de cambios en este sentido en ambas administraciones y nunca se ha conseguido nada.

Creemos que ha llegado el momento de poner “toda la carne en el asador” creando un movimiento local que presione a la Junta de Andalucía a implantar este Segundo Grado cuanto antes, así como ha llegado el momento que el Ayuntamiento demuestre su verdadero compromiso con este A.M.P.A pasando a una actuación clara y concreta que demuestre que el apoyo tantas veces expuesto, se convierta en una realidad y materialice en forma de posibles ayudas a las familias.

En este sentido desde Andalucía por Sí- Andalucistas, y en consenso con los padres y madres del Conservatorio de Música, proponemos que en los próximos presupuestos municipales para 2024 se incluya una partida de ayudas, en forma de subvenciones, becas o cualquier otra fórmula legal, que palie en cierta forma la situación de disrupción de la conciliación de la vida familiar y laboral que sufren estas familias, así como el riesgo en la carretera, la pérdida notable de tiempo, o el ingente desembolso económico de combustible, por el necesario desplazamiento a otra ciudad para cursar el Segundo Grado de Música. Si bien esta no sería la solución óptima, lo cierto es que se materializaría el apoyo dado constantemente por el pleno, pero PASANDOSE POR FIN A LA ACCIÓN, demostrando a la ciudadanía que la palabra de los políticos pueda tener algún valor. En definitiva se trataría de una demostración de buena voluntad más que de una solución del problema.

Todo ello dejando claro que estas medidas no eximen de la implementación del Ciclo Superior, por lo que todos debemos seguir comprometidos a exigir a la Junta esta reivindicación histórica

Por todo ello el Grupo Municipal de Andalucía por Si realiza la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

- 1.-El Pleno del Ayuntamiento acuerda realizar el estudio necesario para subvencionar de alguna forma los desplazamientos de los alumnos del Segundo Ciclo de Música fuera de Andújar, bien a través de las subvenciones que anualmente tiene el área de educación, bien en la creación de becas o bien, cualquier otra fórmula que encaje con las circunstancias del A.M.P.A del Conservatorio y del propio Ayuntamiento, así como incluirlo en los presupuestos para 2024.
- 2.-El Pleno del Ayuntamiento ratifica de nuevo su compromiso con los alumnos y alumnas del Conservatorio de Música de Andújar, para seguir luchando junto a ellos y conseguir cuanto antes la implantación del Segundo Ciclo de música, que permita a los estudiantes avanzar en el aprendizaje.
- 3.-Dar traslado a las áreas implicadas en el Ayuntamiento de Andújar.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como a continuación se transcribe:



“La reivindicación de nuestro conservatorio de música exigiendo la implantación del grado medio en Andújar es tan antigua, que muchos de los niños y niñas que empezaron reivindicando, son ahora padres de los alumn@s actuales del centro y muchas también, han sido las mociones institucionales que el ayuntamiento ha aprobado con la unanimidad de los Grupos Políticos de las distintas corporaciones.

Todos sabemos que la Junta de Andalucía es la responsable de este centro y por tanto la que tiene que dotar de presupuesto el Segundo Grado tanto demandado, y desde ese punto de vista parece que el Ayuntamiento poco más puede hacer aparte de reivindicar junto a los padres y madres.

Por otro lado no parece que se trate de signos políticos iguales o no en la junta y en el ayuntamiento, porque en estos años hemos pasado de todo tipo de cambios en este sentido en ambas administraciones y nunca se ha conseguido nada.

Creemos que ha llegado el momento de poner “toda la carne en el asador” creando un movimiento local que presione a la Junta de Andalucía a implantar este Segundo Grado cuanto antes, así como ha llegado el momento que el Ayuntamiento demuestre su verdadero compromiso con este A.M.P.A pasando a una actuación clara y concreta que demuestre que el apoyo tantas veces expuesto, se convierta en una realidad.

## PROPUESTA DE ACUERDO

1.-El Pleno del Ayuntamiento ratifica de nuevo su compromiso con los alumnos y alumnas del Conservatorio de Música de Andújar, para seguir luchando junto a ellos y conseguir cuanto antes la implantación del Segundo Ciclo de música, que permita a los estudiantes avanzar en el aprendizaje.

2.-Dar traslado a las áreas implicadas en el Ayuntamiento de Andújar.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Carmona Limón, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

## PUNTO DECIMOCTAVO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervienen, para efectuar sus ruegos y preguntas, en primer lugar, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Seguidamente, D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol y D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano, Concejales del Grupo Municipal Socialista y, por último, D<sup>a</sup>. María Carmen Peinado Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal VOX.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Vº Bº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo.: Francisco Carmona Limón

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/11/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 13:00:49

DOCUMENTO: 20231963781  
Fecha: 29/11/2023  
Hora: 13:00

CSV: 07E7001DF70500W2K7C1Z2C8A9

